



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/140/2018

Folio: 00450918

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 07 de agosto 2018

C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 18 julio presentado a través del correo institucional y capturado en la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00450918 por el cual solicita de este Instituto:

“Por medio del presente, solicito a su apreciable Unidad de Transparencia de la manera más atenta la siguiente información sobre el proceso electoral de 2018:

-(I) Registro de precandidatos: nombre, cargo por el cual contienden, partido(s) que lo postulan, fecha de registro, se reelige o no (en caso de alcaldías y diputaciones), fecha de presentación de precandidatura al instituto electoral local.

-(II) Registro de candidatos: nombre, cargo por el cual contienden, partido(s) que lo postulan, fecha de registro, se reelige o no (en caso de alcaldías y diputaciones), fecha de confirmación de candidatura por parte del instituto electoral local.

-(III) Registro de precandidatos que retiraron su precandidatura: nombre, fecha de petición y motivo.

-(IV) Registro de candidatos que retiraron su candidatura: nombre, fecha de petición y motivo.

-(V) Registro de resultados para cada elección del primero de julio a nivel casilla”.

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/430/2018 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM,, con la finalidad de que proporcionara la información requerida y que obra en sus archivos.

Mediante oficio DEPPAP/833/2018 remitió la respuesta con la información que obra en sus archivos, en los siguientes términos:

“Por lo que respecta a los numerales I y III, a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted, de conformidad con en el artículo 215, párrafo cuarto de la Ley Electoral de Tamaulipas que señala “(...) precandidato es el ciudadano que pretende ser postulado por un partido político como candidato a un cargo de elección popular, conforme a lo señalado en el marco normativo aplicable y en los Estatutos de cada partido político, en el proceso de selección interna de candidatos a cargos de elección popular (...)”, en relación con lo dispuesto en el artículo 212 de la citada Ley, los procesos internos para la selección

de candidatos a cargos de elección popular se definen como "(...) el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en la Ley General y la presente Ley, en los Estatutos y en los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político para seleccionar a sus candidatos (...)", el registro de precandidatos corresponde a los partidos políticos, así como la presentación de la precandidatura es ante estos institutos políticos. En este mismo orden de ideas, le comunico que en relación a las precandidaturas, los partidos políticos presentaron ante este Órgano Electoral, escritos mediante los cuales manifestaron que no llevaron a cabo la etapa de precampañas.

En atención a lo antes expuesto, la información solicitada no obra en los archivos de esta Dirección Ejecutiva.

Respecto del numeral II, le comunico a Usted, que en apego a lo dispuesto en los artículos 28 y 30 de los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado de Tamaulipas, este Órgano Electoral, publica los nombres de las candidatas y los candidatos a los cargos de presidentes municipales, síndicos y regidores, tanto propietarios y suplentes, que integran cada una de las planillas registradas por los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, información que podrá consultar en el siguiente link:

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/Cands%20Regs%20a%20Sistemas%20Actualizado%207o%20Bloque.pdf>

En este mismo orden de ideas y en apego a lo dispuesto en el calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, el Consejo General y los Consejos Municipales Electorales, celebraron en fecha 20 de abril de la presente anualidad, las sesiones en las que se aprobaron las solicitudes de registro de las candidaturas de los integrantes de las planillas presentadas por los diversos partidos políticos acreditados en lo individual o en coalición, respectivamente, así como las candidaturas independientes, para integrar los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, información que puede ser consultada en los siguientes link:

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 32 2018.pdf>
<http://ietam.org.mx/portal/PE2017-2018 Actas y Acuerdos.aspx>

Ahora bien, respecto al tema de las y los candidatos que optaron por la reelección, le comunico que en los siguiente link podrá consultar la información correspondiente a las y los candidatos electos para integrar los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, así como las y los candidatos registrados (as) para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018:

http://ietam.org.mx/portal/documentos/PE2015/Resultados/Ayuntamientos_electos.pdf



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/Cands%20Reqs%20a%20Sistemas%20Actualizado%20o%20Bloque.pdf>

En atención a lo solicitado en el numeral IV, me permito informarle que los nombres de las y los ciudadanos que renunciaron a algún cargo de elección popular como candidatos y candidatas, y que en su momento fueron sustituidos (as) por los partidos políticos, coaliciones y en su caso, candidaturas independientes, se encuentran relacionados en los acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, y publicados en la página de internet del propio Instituto, mismos que pueden ser consultados en los siguientes links:

ACUERDO N° IETAM/CG-46/2018

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 46 2018.pdf>

ACUERDO N° IETAM/CG-48/2018

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 48 2018.pdf>

ACUERDO N° IETAM/CG-49/2018

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 49 2018.pdf>

ACUERDO No. IETAM/CG-52/2018

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 52 2018.pdf>

ACUERDO No. IETAM/CG-53/2018

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 53 2018.pdf>

ACUERDO No. IETAM/CG-56/2018

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 56 2018.pdf>

ACUERDO No. IETAM/CG-57/2018

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 57 2018.pdf>

ACUERDO No. IETAM/CG-59/2018

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 59 2018.pdf>

ACUERDO No. IETAM/CG-60/2018

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 60 2018.pdf>

En relación a lo solicitado en el numeral V, le comunico, que de conformidad con lo establecido en los artículos tercero transitorio del decreto número LXII-596 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y el quinto transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, únicamente se renovarán los 43 Ayuntamientos que integran el Estado de Tamaulipas. En este sentido y una vez realizada la búsqueda de la información solicitada, se determinó que esta no se encuentra en los archivos que obran en esta Dirección Ejecutiva.

No obstante lo anterior, le menciono que en la página de internet de este Órgano Electoral, se encuentran publicados los cómputos de la elección de Ayuntamientos del Proceso Electoral 2017-2018, mismos que pueden ser consultados de manera pública en el siguiente link:

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/C%C3%B3mputos%20Tamaulipas%20por%20Casilla.xlsx>

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

“(…)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(…)”.

Una vez analizada la respuesta proporcionada por la Directora Ejecutiva, en efecto, el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus párrafos tercero y cuarto, insta a que:

La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante”.

Por lo que la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si esta ya ha sido publicada se le facilitan los links en donde puede obtener la información requerida.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.

Por otro lado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, manifiesta que:

Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información,...

Ahora bien, respecto de los resultados de la elección llevada a cabo el primero de julio pasado, le informo lo siguiente, los resultados definitivos del proceso electoral 2017-2018 serán publicados en los días posteriores a la conclusión de este proceso electoral, el cual será en fecha del 30 de septiembre de este año de conformidad a lo establecido en el calendario electoral aprobado por el Consejo General de este Organismo, sin embargo se le proporciona la liga de los resultados por Municipio, cabe mencionar que, aún **NO** son considerados definitivos, toda vez que existen medios de impugnación en trámite, y éstos quedaran firmes una vez resueltos dichos medios de impugnación.

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/C%C3%B3mputos%20Tamaulipas%20por%20Casilla.xlsx>

De lo solicitado, como bien hace referencia la Directora Ejecutiva: *“Por lo que respecta a los numerales I y III, ... En atención a lo antes expuesto, la información solicitada no obra en los archivos de esta Dirección Ejecutiva”*. Aunado a lo fundado por la Titular del área, la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 34, numeral 2 inciso d), establece como asuntos internos de los partidos **“Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos...”** motivo por el cual este Instituto no puede atender su solicitud respecto de: **“(I) Registro de precandidatos: nombre, cargo por el cual contienden, partido(s) que lo postulan, fecha de registro, se reelige o no (en caso de alcaldías y diputaciones), fecha de presentación de precandidatura al instituto electoral local.(III) Registro de precandidatos que retiraron su precandidatura: nombre, fecha de petición y motivo”**; toda vez que no son datos, archivos o registros contenido en un documento creados u obtenidos por este Instituto ni se encuentre en su posesión o bajo su control. Es de estimarse de conformidad a la información proporcionada por el área, a lo fundado y motivado la INCOMPETENCIA PARCIAL para atender su solicitud respecto de lo anteriormente señalado.

Sin embargo se le oriente que esta información puede usted solicitárselas a los partidos políticos vía Plataforma Nacional de Transparencia o mediante los correos oficiales.

Por lo antes mencionado, fundado y motivado; y encontrándose apegado a derecho. Se remiten al Comité de Transparencia del IETAM el presente acuerdo a fin de que determine lo legalmente conducente respecto de la INCOMPETENCIA PARCIAL, a fin de que resuelva conforme a derecho.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM